



100000202- 0 13 7 0

Bogotá D. C.,

Doctor
RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario
Comisión Sexta Cámara de Representantes
comisión.sexta@camara.gov.co
gloria.gomez@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 06/2024.

Apreciado doctor Rodríguez:

Reciba un cordial saludo por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Nuestra misión como entidad rectora en materia tributaria, aduanera y cambiaria, así como facilitadora de las operaciones de comercio exterior entre otras, han permitido en estos 31 años de servicio al país, importantes avances en la consolidación de la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público y económico nacional, de acuerdo con los principios constitucionales y legales.

En atención a su derecho de petición del asunto, atentamente damos respuesta al cuestionario a continuación:

1. ¿QUÉ MEDIDAS HA IMPLEMENTADO LA DIAN PARA EVITAR LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE AUTOR EN LA MÚSICA?

Sobre el particular, debe señalarse que, en el Decreto 1165 de 2019, “*Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013*”, en concreto, en el Título 17 de dicho decreto, denominado “Medidas en frontera”, de conformidad con el “Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio” (ADPIC), la Decisión 486 de la Comunidad Andina (CAN) y los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que se encuentran vigentes, se establecieron las disposiciones que regulan las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual en frontera y su alcance:

(...)

Artículo 710. Definiciones. Para los efectos previstos en este Título, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

*Autoridad competente. **ES LA AUTORIDAD JUDICIAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, quien resolverá sobre el fondo del asunto que originó la suspensión de la operación aduanera.*

(...)

Mercancía pirata. Cualquier copia hecha sin el consentimiento del titular del derecho de autor o derechos conexos, o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción, y que se realicen directa o indirectamente a partir de una obra o producción protegida cuando la realización de esas copias habría constituido una infracción al derecho de autor o de un derecho conexo.

(...)

Artículo 711. Alcance. Para los efectos del presente decreto, la intervención de la autoridad aduanera se hará en relación con las mercancías supuestamente piratas o de marca falsa vinculadas a una operación de importación, de tránsito o de exportación. También quedan comprendidas las mercancías vinculadas a operaciones en zona franca.

*Artículo 712. Facultades de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). **PREVIA SOLICITUD**, y conforme con el procedimiento aquí previsto, **LA AUTORIDAD ADUANERA PODRÁ SUSPENDER PROVISIONALMENTE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O TRÁNSITO DE MERCANCÍAS SUPUESTAMENTE PIRATAS** o de marca falsa, **MIENTRAS LA AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVE SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE TAL CIRCUNSTANCIA**. Este procedimiento se surtirá en las diligencias de reconocimiento (...) o de inspección donde se adoptará la suspensión provisional si a ella hubiere lugar. Cuando no mediare solicitud, y hubiere indicios de piratería o falsedad marcaría, el funcionario que ejerce el control previo o el simultáneo adelantará el procedimiento previsto en el artículo 725 del presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la aprehensión de las mercancías, cuando a ello*

hubiere lugar, en cuyo caso se adelantará el proceso aduanero de decomiso y no el de suspensión provisional de la operación a que se refiere este decreto.

(...)

Artículo 723. conformación. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá elaborar un directorio de titulares de los derechos de propiedad intelectual a que se refiere este decreto, sus representantes o apoderados, renovable periódicamente, para facilitar la comunicación ágil por parte de la Autoridad Aduanera.

(...)

Artículo 725. utilización del directorio. (...)

El funcionario que en desarrollo del control previo o simultáneo encuentre mercancías respecto de las que exista algún indicio de piratería o de falsedad en la marca, conforme con el conocimiento que pueda tener de aquellas, se comunicará con el interesado que aparezca en el directorio para informarle que debe presentarse, en los términos que defina la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de examinar las mercancías, luego de lo cual, si confirma la existencia del posible fraude, podrá presentar la solicitud de suspensión de la operación aduanera dentro de los dos días hábiles siguientes; de lo contrario, se continuará con la operación aduanera.

(...)” (Subrayas, mayúsculas y negrilla añadidas)

Conforme a ello, respecto a las medidas que ha implementado la DIAN para evitar la importación de “productos que violen los derechos de autor en la música”, debe resaltarse que la entidad adelanta periódicamente capacitaciones dirigidas a los titulares de derechos, sus apoderados y los usuarios aduaneros interesados, a efectos de explicar la regulación aduanera vigente y las herramientas disponibles en ella para proteger sus derechos en el marco de las operaciones aduaneras (herramientas anteriormente referenciadas). Igualmente, se resalta que la entidad periódicamente realiza actividades con el propósito de fortalecer los conocimientos técnicos de los funcionarios aduaneros en materia de propiedad intelectual, como lo son aquellas que tienen por objeto entrenamientos prácticos que pretenden brindar orientación para poder identificar con mayor facilidad mercancías presuntamente piratas.

Por ejemplo, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se realizaron varias actividades, de las que se destacan las siguientes:

- ✓ **Capacitación a funcionarios DIAN en materia de Propiedad Intelectual - 2023:** jornada de capacitación que se realizó durante los días 20, 22 y 24 de febrero de 2023, la cual contó con la presentación de diferentes titulares, apoderados y entidades, como la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Para dicho evento, se registraron como asistentes quinientos treinta y tres (533) funcionarios de la entidad, pertenecientes a las áreas de operación aduanera y fiscalización aduanera, de diferentes Direcciones Seccionales de Aduanas a nivel nacional.
- ✓ **Capacitación dirigida a titulares y/o apoderados sobre el proceso de inscripción / renovación en el directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual que administra la DIAN:** jornada de capacitación realizada el día 29 de marzo de 2023, dirigida a los diferentes titulares y apoderados, correspondiente al proceso de inscripción / renovación en el directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual. En dicha sesión se contó con una asistencia de doce (12) personas.
- ✓ **Capacitación dirigida a titulares de derechos sobre el proceso de inscripción / renovación en el directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual que administra la DIAN 2023 – ANDI:** jornada de capacitación virtual, realizada el día 17 de mayo de 2023, dirigida a titulares pertenecientes al Proyecto contra la Falsificación de Productos y la Usurpación de Marcas de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI. A la mencionada sesión asistieron catorce (14) asistentes pertenecientes a las diferentes compañías adscritas al programa liderado por la ANDI.
- ✓ **Capacitación dirigida a funcionarios DIAN en materia de Propiedad Intelectual // Lloreña Camacho & CO:** se organizó una capacitación para funcionarios de la entidad en materia de propiedad intelectual, con el fin de aprender a identificar las mercancías genuinas de propiedad de las compañías METRO-GOLDWYN-MAYER STUDIOS INC., METRO-GOLDWYN-MAYER LION CORP., y DANJAQ, LLC. Dicha capacitación se realizó el 29 de mayo de 2023, para lo cual se obtuvo una asistencia de noventa y cinco (95) funcionarios pertenecientes al equipo de operación aduanera a nivel nacional.
- ✓ **Evento virtual 'Veeduría de los derechos del usuario aduanero – Titulares de derechos de propiedad intelectual':** se adelantó jornada de capacitación con el apoyo del Órgano Especial Defensor del Contribuyente

y del Usuario Aduanero, el día 4 de octubre de 2023, evento en el cual participaron grupos de interés relacionados con el área de estudio y el público en general, y se contó con la intervención de la academia y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Así mismo, en lo corrido del año 2024, se han llevado a cabo varias acciones en pro de la observancia de los derechos de propiedad intelectual (enfocadas en múltiples sectores):

- ✓ **Jornada de capacitación en materia de propiedad intelectual organizada en conjunto con la Asociación Internacional de Marcas (INTA):** la presente jornada de capacitación, realizada el 6 de febrero de 2024, contó con la presentación de diferentes titulares pertenecientes al sector farmacéutico. Para dicho evento, se registraron como asistentes ciento veinticinco (125) funcionarios de la entidad, pertenecientes a las áreas de operación aduanera y fiscalización aduanera, de diferentes Direcciones Seccionales de Aduanas a nivel nacional.
- ✓ **Jornada de capacitación en materia de propiedad intelectual sobre marcas representadas por Baker & McKenzie S.A.S.:** la presente jornada de capacitación, realizada el 13 de marzo de 2024, contó con la presentación de diferentes titulares pertenecientes al portafolio de marcas representado por la mencionada firma, tales como Lego, Hugo Boss, Apple, entre otras. Para dicho evento, se registraron como asistentes ciento cincuenta y dos (152) funcionarios de la entidad, pertenecientes a las áreas de operación aduanera y fiscalización aduanera, de diferentes Direcciones Seccionales de Aduanas a nivel nacional.
- ✓ **Jornada de capacitación en materia de propiedad intelectual sobre marcas representadas por la firma Raisbek & Castro:** la presente jornada de capacitación, realizada el 2 de abril de 2024, contó con la presentación del titular GPS WORLDWIDE CORP., perteneciente al portafolio de marcas representado por la mencionada firma, Para dicho evento, se registraron como asistentes setenta y dos (72) funcionarios de la entidad, pertenecientes a las áreas de operación aduanera y fiscalización aduanera, de diferentes Direcciones Seccionales de Aduanas a nivel nacional.
- ✓ **Jornada de capacitación en materia de propiedad intelectual sobre marcas representadas por la firma Baker & McKenzie S.A.S.:** la presente jornada de capacitación, realizada el 19 de agosto de 2024, contó con la presentación de diferentes titulares pertenecientes al portafolio de marcas representado por la mencionada firma, tales como Caterpillar,

Perkins, Victoria Secret, Carvajal, L'Oréal, entre otras. Para dicho evento, se registraron como asistentes ciento trece (113) funcionarios de la entidad, pertenecientes a las áreas de operación aduanera y fiscalización aduanera, de diferentes Direcciones Seccionales de Aduanas a nivel nacional.

2. ¿CÓMO SE COORDINA LA DIAN CON LA DNDA PARA IDENTIFICAR Y DECOMISAR MATERIA PIRATA?

En lo que respecta a la **coordinación de la DIAN con la DNDA para luchar contra el flagelo de la piratería**, se resalta:

- Que en virtud del Decreto 1162 de 2010, "*Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual*", fue creada la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, CIPI, para la coordinación y orientación superior de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual y de su ejecución.
- Que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o su delegado y el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o su delegado, entre otros.
- Que la CIPI creó subcomisiones técnicas, y que, conforme a ello, **dentro del marco de la Subcomisión Técnica de Observancia, la DNDA y la DIAN, entre otras entidades, trabajan mancomunadamente en distintas acciones, de lo que se destaca la coordinación de diferentes actividades de capacitación, como se evidenció en la respuesta a la primera de las preguntas.**
- Que, por otra parte, fue expedido el CONPES 4062 de 2021, sobre Política Nacional de Propiedad Intelectual, el cual estableció cinco ejes centrales como objetivos específicos de desarrollo para la protección de la propiedad intelectual (PI): (i) generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de activos de PI; (ii) fortalecer el aprovechamiento de los instrumentos de protección de la PI para consolidar el sistema nacional y facilitar su interacción con las normas internacionales; (iii) propender por la defensa efectiva de los derechos de PI para disminuir las infracciones en el sistema y luchar contra la falsificación y la piratería; (iv) fomentar el conocimiento, formación, apropiación y cultura alrededor de la PI para promover la cultura de respeto por los derechos y visibilizar sus beneficios; y (v) fortalecer el sistema de PI y articular las intervenciones del Gobierno

para fortalecer la oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia.

- Que, en desarrollo de la línea estratégica 5 del numeral 4.3.3. del CONPES 4062 de 2021, y dentro de las recomendaciones de política pública efectuadas al Ministerio de Justicia y del Derecho, se estableció la de: *“Diseñar e implementar un convenio de cooperación interinstitucional encaminado a disminuir la infracción de derechos de PI tanto en el entorno digital como análogo. Dicho convenio comprenderá actividades que faciliten: (i) la coordinación entre entidades para la obtención de información técnica y formación de actores involucrados en los procedimientos; y (ii) la creación de mecanismos y regulación necesaria para disminuir el número de infracciones y mejorar la eficiencia en las investigaciones asociadas a estos delitos, de conformidad con las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y del Derecho.”*
- Que, conforme a ello, actualmente se está trabajando en un “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO; LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO”.

3. ¿CUÁNTOS DECOMISOS DE MATERIA PIRATA HA REALIZADO LA DIAN EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y CUÁLES HAN SIDO LOS RESULTADOS?

En relación con el interrogante, debe señalarse que el régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, contenido en el Decreto Ley 920 de 2023, no contempla en su artículo 69 ninguna causal que haga referencia a la aprehensión y decomiso de mercancías por tratarse de mercancía pirata o de marca falsa.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que la Entidad en el marco de sus funciones y competencias, ha realizado la aprehensión de mercancías correspondientes a dispositivos de almacenamiento de datos (Memorias USB y Micro USB), y CD's (Discos Compactos), principalmente **por tratarse de mercancía de procedencia extranjera** que no se encuentra amparada por alguno de los documentos exigidos por el artículo 594 del Decreto 1165 de 2019 (Causal #2 artículo 69 del Decreto Ley 920 de 2023) o por tratarse de mercancía que no ha sido presentada a la autoridad aduanera (causal # 1 artículo 69 Decreto Ley 920 de 2023), mercancía que, de acuerdo con las observaciones consignadas por

parte de los funcionarios encargados de realizar y reportar las medidas cautelares, estarían presuntamente cargadas con contenido musical.

Es de aclarar que dichas aprehensiones se han realizado con base en las facultades de fiscalización con que cuenta la Entidad para el efectivo cumplimiento de la normativa aduanera, y no por el hecho de considerarse la mercancía como "pirata".

Hecha la anterior aclaración, a continuación, se detallan las estadísticas de las aprehensiones relacionadas con este tipo de mercancías, desagregadas por la subpartida arancelaria en la que se enmarcan:

Clasificación Arancelaria	No Apreh	Valor Apreh (\$)	Participación (%)	
			No Apreh	Valor Apreh
8523.51.00.00 / -- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores / Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos (capítulo 85)	16	150.055.409	84,21%	92,11%
8525.50.10.00 / -- De radiodifusión / Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos (capítulo 85)	1	6.166.492	5,26%	3,79%
8527.21.00.00 / -- Combinados con grabador o reproductor de sonido / Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos (capítulo 85)	1	5.072.580	5,26%	3,11%
8528.72.00.90 / -- Los demás / Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos (capítulo 85)	1	547.560	5,26%	0,34%
Otros	-	1.071.569	0,00%	0,66%
Total general	19	162.913.610	100,00%	100,00%

Fuente: SF Aduanera - Planilla 3 (Bases de aprehensiones)

Ahora bien, la Dirección de Gestión de Fiscalización, a través de la Subdirección de Fiscalización Tributaria, mediante Memorando No. 202 de 2022 impartió lineamientos para que, en desarrollo de las auditorías o investigaciones con auto de apertura, se efectúen las verificaciones del cumplimiento de la normativa referente a derechos de autor por parte de las sociedades, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 603 del 27 de julio de 2020.

De acuerdo con la información recibida de las Direcciones Seccionales, quienes se encuentran a cargo de hacer esta verificación, **en los últimos 5 años se ha realizado más de 6983 visitas**, en las cuales NO se ha evidenciado el incumplimiento en el licenciamiento del software. Por lo tanto, no ha sido necesario presentar denuncias en relación con la violación de derechos de autor.

4. ¿QUÉ SANCIONES SE HAN IMPUESTO A LOS RESPONSABLES DE IMPORTAR PRODUCTOS QUE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR?

En concordancia con la respuesta dada al numeral anterior, debe señalarse que el régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, contenido en el Decreto Ley 920 de 2023, no contempla en su Título 2º "Régimen Sancionatorio" infracciones específicas por la importación de productos que violan los derechos de autor, por lo que no hay sanciones impuestas a usuarios aduaneros por tal motivo.

Esperamos que esta comunicación dé respuesta a sus inquietudes y quedamos atentos en caso de requerir información adicional al respecto.

Atentamente,



JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General
UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Revisó: Diana Carolina Montaña Lopera – asesora Dirección General

Aprobó: Alvaro Sánchez Uribe – director de Gestión de Fiscalización
Claudia Marín Jaramillo – directora de Gestión de Aduanas

